

transcurrido el tiempo prefijado por el art.º 167 de las Ordenanzas de Policía Rural.

Yo. id. el de D.
Joaquín Muñoz

La repetida Comisión de Policía Rural, enterada del recurso de alzada de D. Francisco Muñoz Muñoz, contra un fallo del Consejo de Hombres buenos, dictado en veinte y seis de Junio último, y en vista de que la referida apelación se presentó el treinta del mismo, o sea pasado el término que prefija para interponerla el art.º 167 de las Ordenanzas de Policía Rural, quina la Comisión que debe ser declarada firme la sentencia recurrida, por no haberse reclamado en tiempo oportuno, y desestimar el recurso producido. Así lo acuerda el Ayuntamiento.

Se dio cuenta del dictamen siguiente:

Yo. id. el de Sa-
turino Andúgar.

"La Comisión de Policía Rural se ha enterado del recurso de alzada de Saturnino Andúgar Soto contra un fallo del Consejo de Hombres buenos, y entrando en el examen de las razones alegadas, por estar el recurso presentado en tiempo y forma, se sirve proponer al Excmo. Ayuntamiento, desestime la referida apelación y, confirme la sentencia, por haber sido dictada conforme con el resultado de la prueba recibida y conforme con las facultades que concede al Consejo de Hombres buenos el art.º 164 de las Ordenanzas, por lo que no adolece de nulidad ni de ilegalidad."

Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acuerdo de conformidad con el mismo.

Yo. id. el de D.
Joaquín Martínez, en
representación de D. Ant.
Bernal Pina.

La Comisión permanente de Policía Rural, se ha enterado del recurso de alzada de Joaquín Martínez Sánchez, en representación de D. Antonio Bernal Pina, contra